

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120190013600

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: LUZ STELLA ALVAREZ AVILA.

Opositor: No reconocido.

Predio: “K 2 2 -09”, identificado con cédula catastral No. 188600300000000120010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-120355, en el centro poblado de la inspección de PLAYA RICA del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0145 M2.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **13 de marzo de 2023**¹, este despacho resolvió **1)** requerir por última vez al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2022, esto es, aporte el avalúo comercial solicitado y **2)** reconocer personería adjetiva a la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, como apoderada de la solicitante.

A pesar de los múltiples requerimientos, no se observa respuesta por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** a lo requerido en el auto del 14 de octubre de 2022. Por lo que, se le requerirá, para que de manera inmediata de cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho, so pena de las sanciones a las que haya lugar por su incumplimiento.

En este sentido, se ordenará la compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación para que, en el marco de sus competencias, investiguen la posible comisión de conductas de índole disciplinario y penal, con la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** en el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** para que, de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto del 14 de octubre de 2022. So pena de las sanciones a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, en el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

TERCERO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

¹ Consecutivo 125 del Portal de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ**